



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2017-A-MDSS-SG

San Sebastián, 10 de febrero de 2017.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

#### VISTO:

El Proveído N.° 571-2016 de Gerencia Municipal, Opinión Legal N.° 71-2017-GAL-MDSS, sobre nulidad de oficio del Concurso CAS N.° 001-2017-MDSS, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades tanto distritales como provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económicas y administrativa según lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Informe N.° 182-SGRRHH-MDSS-2017, de fecha 09 de febrero de 2017, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita que se declare la nulidad del Proceso del Concurso CAS N.° 001-2017;

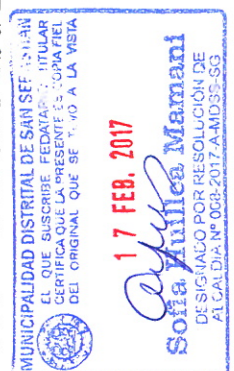
Que, el Decreto Supremo N.° 075-2008 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante el Reglamento), en su Artículo 3, numeral 3.1, inciso 2 establece que “La convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. (...)”; en observancia a ello, la Municipalidad Distrital de San Sebastián (en adelante la Municipalidad), ha cumplido con lo establecido en la norma previamente expuesta, habiendo cumplido con realizar la convocatoria en el portal institucional de la Municipalidad, así como en un lugar visible de acceso público;

Que, por otro lado, la Ley N.° 27736 - Ley de Transmisión Radial y Televisión de Ofertas Laborales, en su Artículo 1° establece que “El Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7 programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en los que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados”;

Que, el Decreto Supremo N.° 012-2004-TR - Disposiciones reglamentarias de la Ley N.° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, en su Artículo 2° establece que “Todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Están excluidas de esta obligación de concursar y remitir la oferta, los puestos clasificados como de confianza conforme las reglas de la normatividad laboral pública vigente. Los organismos públicos y empresas del Estado remitirán con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar. Dicha remisión puede realizarse por escrito o vía electrónica. El envío por escrito se puede efectuar a la oficina de la Red Cil Proempleo ubicada en la jurisdicción o domicilio del organismo público o empresa del Estado, o la Sede Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. La remisión digital se realiza a la bolsa de empleo electrónica: [www.empleosperu.gob.pe](http://www.empleosperu.gob.pe). Los organismos públicos y empresas del Estado designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente norma”;

Que, así también, el MODELO DE CONVOCATORIA CAS, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 107-2011-SERVIR/PE, en su punto “V Cronograma y etapas del proceso”, establece que la Publicación del proceso en el Servicio Nacional de Empleo se realiza 10 días anteriores a la convocatoria;

Que, en el proceso del Concurso CAS N.° 001-2017-MDSS, si bien se ha observado lo establecido por el Decreto Supremo N.° 075-2008 - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (en adelante el Reglamento), sin embargo, al realizar una revisión de las Bases del Concurso CAS N.° 001-2017-MDSS, que fueron





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



aprobadas mediante Resolución N.º 014-GM-2017-MDSS, se advierte que en las mismas no se ha consignado la sección que establece la Publicación del proceso en el Servicio Nacional de Empleo por el lapso de 10 días anteriores a la convocatoria;

Que, conforme lo previamente descrito, se debe de observar que la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), en su Artículo 10º establece que "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"; ello en concordancia con el Artículo 11º de la misma norma establece que "11.2 La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad" y con el Artículo 202º que prescribe "Nulidad de oficio. 202.1 En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10º, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 202.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. (...)";

Que, al haberse advertido que en las Bases del concurso CAS N.º 001-2017-MDSS y en el proceso del Concurso CAS N.º 001-2017-MDSS, se ha inobservado el Decreto Supremo N.º 012-2004-TR, así como lo establecido por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 107-2011-SERVIR/PE, corresponde declarar la nulidad de los mismos, al haber incurrido en una causal de Nulidad de pleno derecho;

Que, mediante Opinión Legal N.º 71-2017-GAL-MDSS, de fecha 09 de febrero de 2017, la Gerencia de Asuntos Legales opina por que se declare la Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 014-GM-2017-MDSS, Resolución que aprobó las Bases que regulan la Contratación Administrativa de Servicios N.º 001-2017, y como consecuencia la nulidad de los actos sucesivos a la misma;

Que, en mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20º, inciso 6 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD** de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 014-2017-GAL-MDSS, de fecha 23 de enero de 2017, Resolución que aprobó las Bases que regulan la Contratación Administrativa de Servicios N.º 001-2017, y como consecuencia **QUEDAN NULOS** los actos sucesivos a la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnología y Servicios Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.gob.pe](http://www.munisansebastian.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/MAAV/SG

CC  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Sub Gerencia de Recursos Humanos  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Sonia Huilca Mamani  
ALCALDE

